

18341 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.771/2001, promovido por el Presidente del Gobierno, contra varios preceptos de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 11/2000, de 26 de diciembre, del Impuesto sobre Determinadas Actividades que inciden sobre el Medio Ambiente.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 18 de septiembre actual, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia de los artículos 2.1.b) y c), 2.2, 4.2, 5.1.b) y c), 6.b) y c) y 7.4 de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 11/2000, de 26 de diciembre, del Impuesto sobre Determinadas Actividades que inciden sobre el Medio Ambiente, en el recurso de inconstitucionalidad número 1771/2001, promovido por el Presidente del Gobierno y cuya suspensión fue acordada por providencia de 24 de abril de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo actual.

Madrid, 18 de septiembre de 2001.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

18342 *RECURSO de inconstitucionalidad número 2.054/2001, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley Foral 16/2000, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural las Bardenas Reales de Navarra.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 18 de septiembre actual, ha acordado el levantamiento la suspensión de la Ley Foral 16/2000, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural las Bardenas Reales de Navarra, en el recurso de inconstitucionalidad número 2.054/2001, promovido por el Presidente del Gobierno y cuya suspensión fue acordada por providencia de 8 de mayo de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo actual.

Madrid, 18 de septiembre de 2001.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

18343 *RECURSO de inconstitucionalidad número 4.364/2001, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo único, ordinales uno y dos, de la Ley 6/2001, de 8 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de septiembre actual, ha admitido a trámite el Recurso de inconstitucionalidad número 4.364/2001, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo único, ordinales uno y dos, de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, en cuanto modifica los artículos 5 y 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, e introduce una nueva disposición final tercera en el citado Real Decreto Legislativo.

Madrid, 18 de septiembre de 2001.—El Secretario de Justicia.

18344 *RECURSO de inconstitucionalidad número 4.407/2001, promovido por el Abogado del Estado, en nombre del Presidente del Gobierno, en relación con la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 7/2001, de 23 de abril, del Impuesto sobre las Estancias en Empresas Turísticas de Alojamiento.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de septiembre actual, ha admitido a trámite el Recurso de inconstitucionalidad número 4.407/2001, promovido por el Abogado del Estado, en nombre del Presidente del Gobierno, en relación con la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 7/2001, de 23 de abril, del Impuesto sobre las Estancias en Empresas Turísticas de Alojamiento, destinado a la dotación del fondo para la mejora de la actividad turística y la preservación del medio ambiente. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la Ley impugnada desde la fecha de interposición del recurso —30 de julio de 2001— para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, 18 de septiembre de 2001.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

18345 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente, por última vez, por la Resolución de 10 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y parcialmente por la Resolución de 28 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2001); Resolución de 26 de enero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero); Resolución de 27 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Resolución de 25 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y, en último lugar, por Resolución de 25 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 30). Habiéndose producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación en cuanto a los códigos puntualizables, procede actualizarlos, sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A y aplicables desde el 1 de octubre de 2001.

Segundo.—Incluir como anexo B los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de octubre de 2001.